#### LEY Nº 759

### **LEY DE 11 DE MARZO DE 1929**

**Ganadería** .— Vótase un crédito de Bs. 5.000.— para la compra de sementales y su remisión a las provincias Cercado, Iténez y Yacuma (Beni).

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

# EL CONGRESO NACIONAL

# DECRETA:

Artículo único.— Sobre fondos generales de la presente gestión se vota un crédito suplementario, por la suma de *cinco mil bolivianos*, con destino a la compra de sementales de ganado vacuno y porcino, que actualmente expende la firma Patiño, para su remisión a las provincias del Cercado, Iténez y Yacuma, del departamento del Beni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 1º de marzo de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—DR. DANIEL BILBAO R.

Antonio L. Velasco, S. S.-, Octavio O'C d'Arlach, D. S.

Ernesto Prudencio, D. S. ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 11 días del mes de marzo de 1929 años.

H. SILES.—V. Sánchez Peña.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.